

Barranquilla, Enero 11 de 2024.

Señora

JUEZ 1 PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Edificio Palacio de Justicia

E. S. D.

Correo electrónico: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado No 631-2013, Proceso de Alimentos.

Demandante: THEIDY OZUMA ESCOBAR, CC 22732640.

Demandado: PEDRAZA BERNAL HERLAY ADIEL, CC 8788877

Asunto: Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación y Queja, contra Auto de fecha 14 de Diciembre de 2023.

JUAN ANTONIO ARRAUTH AGUIRRE, identificado con la Cédula 9.144.594 de Magangué (Bolívar), residenciado en la ciudad de Barraquilla (Atlántico), en la Carrera 67 No. 79-119 Primer piso, Barrio Paraíso, correo electrónico juanarauth1970@gmail.com; apoderado de la Señora **THEIDY DE JESUS OZUNA ESCOBAR**, mayor de edad, portadora de Cédula de Ciudadanía número 22732640, correo electrónico: ozunatheidy21@gmail.com en su representación, en los términos de ley, interpongo ante su entidad **Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación y Queja** contra auto de fecha 14 de Diciembre de 2023, teniendo en cuenta la siguiente sustentación así:

SUSTENTACION DEL RECURSO:

- 1.) Su despacho con fecha **31 de Julio de 2023**, expidió auto por estado de fecha 4 de Agosto de 2023, donde en su parte Resolutiva ordena, requerir al pagador de la Base Naval de la Armada, a fin diga porqué concepto corresponden dichos títulos, judiciales con el fin de hacer entrega de estos a quien corresponda.
- 2.) Con fecha **16 de Septiembre de 2023**, el suscrito radicó ante la Dirección de Prestaciones Sociales, solicitud de requerir al pagador **NÓMINA ARMADA NACIONAL**, con el fin de informar al despacho los conceptos de dichos títulos mi solicitud llegó a esa entidad, bajo el Número de Radicado 20230030603202373, en cumplimiento de auto de fecha 31 de Julio de 2023.
- 3.) La Dirección de Prestaciones Sociales, allega respuesta al suscrito con fecha 14-11-2023, donde informa que los conceptos de dichos títulos, corresponden al pago por concepto de embargo de cesantías a favor de mi poderdante, que fueron realizado desde la vigencia 2019 hasta la vigencia 2022, cuando se encontraba activo el funcionario.

- 4.) El suscrito inconforme con la respuesta de Dirección Nómina Armada Nacional, interpuso Recurso de ley, para que la Dirección de Nómina Armada Nacional, informe y aclare los conceptos por los títulos consignados por esta entidad. Siendo esto lo que motivó para que la Dirección Nómina Armada Nacional, diera respuesta de fecha 06-12-2023, donde aclara lo solicitado por su despacho acuerdo auto de fecha 31 de Julio de 2023, mencionados títulos a que hace referencia su despacho en auto de fecha 31 de Julio de 2023 es por concepto de embargo de cesantías del demandado PEDRAZA BERNAL HERLAY ADIEL, padre de MISHELL ALEJANDRA PEDRAZA OZUNA hija de mi mi representada.
- 5.) El Director de Nómina Armada Nacional, Señor Capitán de Navío FELIPE BONILLA NOVA, en su respuesta al Recurso de Reposición, aclara que los títulos referenciados en el auto de fecha 31 de Julio de 2023, corresponden a pagos por concepto de embargo del 14% de Cesantías del demandado Herlay Pedraza, que fueron realizadas desde la vigencia 2014 hasta la vigencia del año 2023. Asimismo, indica en su escrito que los conceptos de cesantías, se realizaron descuentos mensuales, desde el año 2014 hasta el mes de Octubre del 2022 por un total de **\$4.152.198**, sobre las causaciones que fueron realizadas periódicamente, títulos de depósito judicial que se encuentra numerados en el auto de fecha 31 de Julio de 2023.
- 6.)-Ahora bien, acuerdo Resolución DINOM No 0573 del 4 de Abril de 2023, se dispuso el descuento sobre cesantías definitivas por un valor de **\$7.321.259**, esa cuantía corresponde al título Judicial No 412040000629510 el cual está incluido y detallado en el auto de fecha 31 de Julio de 2023 expedido por su despacho.
- 7.)-Por consiguiente, mediante Resolución DINOM No 1526 del 27 de Julio de 2023, Dirección Nómina Armada Nacional, dispuso el descuento sobre el reajuste de unas prestaciones sociales sobre el demandado por un valor de **\$2.319.395**. Asimismo, la beneficiaria de dichos conceptos según lo informado por el Director de Prestaciones Sociales Armada Nacional es la Señora THEIDY OZUNA ESCOBAR, quien representa a su hija como demandante en este proceso.
- 8.) Por lo anteriormente expuesto, Dirección de Nómina Armada Nacional en su respuesta de fecha 06-12-2023, informa al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad (Atlántico) ha realizado un descuento al demandado por un total de **\$13.792.852**, por concepto de cesantías.
- 9.)-Así las cosas, los títulos judiciales, referidos en su auto de fecha 31 de Julio de 2023 y auto de fecha 14 de Diciembre de 2023, corresponden **a conceptos de Cesantías y su correspondiente beneficiaria es la demandante THEIDY OZUNA ESCOBAR CC 22732640**, tal cual como lo informa el Señor Pagador Nómina Armada Nacional en su respuesta de fecha 06-12-2023, donde da la correspondiente aclaración solicitada por su despacho y envía respuesta obedeciendo lo solicitado en su resuelve Único del auto de fecha 31 de Julio de 2023, dejando total claridad en lo solicitado por su despacho.

- 4.) El suscrito inconforme con la respuesta de Dirección Nómina Armada Nacional, interpuso Recurso de ley, para que la Dirección de Nómina Armada Nacional, informe y aclare los conceptos por los títulos consignados por esta entidad. Siendo esto lo que motivó para que la Dirección Nómina Armada Nacional, diera respuesta de fecha 06-12-2023, donde aclara lo solicitado por su despacho acuerdo auto de fecha 31 de Julio de 2023, mencionados títulos a que hace referencia su despacho en auto de fecha 31 de Julio de 2023 es por concepto de embargo de cesantías del demandado PEDRAZA BERNAL HERLAY ADIEL, padre de MISHHELL ALEJANDRA PEDRAZA OZUNA hija de mi mi representada.

- 5.) El Director de Nómina Armada Nacional, Señor Capitán de Navío FELIPE BONILLA NOVA, en su respuesta al Recurso de Reposición, aclara que los títulos referenciados en el auto de fecha 31 de Julio de 2023, corresponden a pagos por concepto de embargo del 14% de Cesantías del demandado Herlay Pedraza, que fueron realizadas desde la vigencia 2014 hasta la vigencia del año 2023. Asimismo, indica en su escrito que los conceptos de cesantías, se realizaron descuentos mensuales, desde el año 2014 hasta el mes de Octubre del 2022 por un total de **\$4.152.198**, sobre las causaciones que fueron realizadas periódicamente, títulos de depósito judicial que se encuentra numerados en el auto de fecha 31 de Julio de 2023.

- 6.)-Ahora bien, acuerdo Resolución DINOM No 0573 del 4 de Abril de 2023, se dispuso el descuento sobre cesantías definitivas por un valor de **\$7.321.259**, esa cuantía corresponde al título Judicial No 412040000629510 el cual está incluido y detallado en el auto de fecha 31 de Julio de 2023 expedido por su despacho.

- 7.)-Por consiguiente, mediante Resolución DINOM No 1526 del 27 de Julio de 2023, Dirección Nómina Armada Nacional, dispuso el descuento sobre el reajuste de unas prestaciones sociales sobre el demandado por un valor de **\$2.319.395**. Asimismo, la beneficiaria de dichos conceptos según lo informado por el Director de Prestaciones Sociales Armada Nacional es la Señora THEIDY OZUNA ESCOBAR, quien representa a su hija como demandante en este proceso.

- 8.) Por lo anteriormente expuesto, Dirección de Nómina Armada Nacional en su respuesta de fecha 06-12-2023, informa al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad (Atlántico) ha realizado un descuento al demandado por un total de **\$13.792.852**, por concepto de cesantías.

- 9.)-Así las cosas, los títulos judiciales, referidos en su auto de fecha 31 de Julio de 2023 y auto de fecha 14 de Diciembre de 2023, corresponden **a conceptos de Cesantías y su correspondiente beneficiaria es la demandante THEIDY OZUNA ESCOBAR CC 22732640, tal cual como lo informa el Señor Pagador Nómina Armada Nacional** en su respuesta de fecha 06-12-2023, donde da la correspondiente aclaración solicitada por su despacho y envía respuesta obedeciendo lo solicitado en su resuelve Único del auto de fecha 31 de Julio de 2023, dejando total claridad en lo solicitado por su despacho.

10.)-Dicho de otro modo, su despacho puede proceder a autorizar el pago de los correspondientes títulos judiciales que se encuentran detallado en auto de fecha 31 de julio de 2023 teniendo en cuenta, que se ha dado cumplimiento a lo requerido por su despacho acuerdo respuesta de Dirección de Nómina Armada Nacional de fecha 06-12-2023.

11.)-Mencionados dineros se han solicitado con memoriales en fechas anteriores, con el objeto de pagar una deuda de estudio adquirida por la menor con el Icetex, teniendo en cuenta que está realizando estudios universitario de la Hija de la Demandante del proceso de la referencia.

12.)-Es de resaltar que la hija de mi representada: MISHELL ALEJANDRA PEDRAZA OZUNA, realizó una financiación con el Icetex, para pagar sus estudios universitarios, acuerdo referencia de pago No 0199430200-7, el cual adeuda a esta Corporación la suma de \$23.773.904, mi representada, debe pagar mensualmente cuotas de \$448.332.00, deuda que actualmente la hija de mi poderdante tiene con el Icetex, por sus estudios superiores, se hace necesario que el Juzgado 1 de Familia de Soledad, ordene el pago del título de Depósito Judicial tipo 1 a mi poderdante, con el fin de que ese dinero vaya como abono a capital e intereses de lo adeudado al crédito con el Icetex, así bajarían los intereses corrientes, se debe tener en cuenta que el dinero retenido en Título Tipo 1(Depósito Judicial), También corresponden a conceptos por Prestaciones Sociales del demandado, el cual está a favor de su hija y por ser estas unas prestaciones sociales del demandado, su destino debe ser para compra de vivienda, mejoras o pago para estudios, en el caso de la alimentada, se requiere este dinero, para abonar a la deuda de los estudios superiores que ella adquirió con el ICETEX, acuerdo referencia de pago No 01994302007.

13.)-Con la repuesta del Director de Nómina de Prestaciones Sociales de fecha 06-12-2023, se está dando cumplimiento a lo requerido por el Juzgado Primero de Familia de Soledad, acuerdo lo solicitado por su despacho en auto de fecha 31 de Julio de 2023.

14.)-Debe señalarse, que con fecha 15 de Diciembre de 2023, el suscrito le envió a su despacho, memorial donde se le solicita autorizar el cobro de los títulos judiciales por concepto de cesantías de Prestaciones Sociales de la demandante, asimismo, lo que usted solicita en auto de fecha 14 de Diciembre de 2023, lo aclaró el Señor Director de Prestaciones Sociales detalladamente, donde informa a que conceptos pertenecen los valores consignados y quien es el beneficiario del Depósito.

15.)-Es de anotar, que cuando su despacho hizo requerimiento acuerdo auto de fecha 31 de Julio de 2023, el valor de los títulos era por un valor de: **\$14.051.774** y acuerdo auto de fecha 14 de Diciembre de 2023, el valor de los títulos es de \$14.928.081, pero el Señor Director de nómina Armada Nacional con fecha 6 de Diciembre de 2023, informa que la totalidad de los títulos consignado a la cuenta judicial de su despacho, es por un valor de **\$13.792.395**, se debe tener en cuenta que en la misma cuenta judicial asignada a esta demanda ingresan títulos de cuotas de alimentos tipo 6, es por eso la variación del valor del monto total de los títulos, asimismo, el Director nómina Armada Nacional informó y le aclaró a su despacho que del valor de la totalidad **\$14.051.774** y acuerdo auto de fecha 14 de Diciembre de 2023, solo **\$13.792.395** es por concepto de prestaciones sociales y la beneficiaria es la Demandante **THEIDY OZUNA ESCOBAR**, así de esta manera, el Señor Pagador de la Armada Nacional, resolvió de fondo lo requerido por su despacho acuerdo auto de fecha 31 de Diciembre de 2023.

16.)-Dicho de otro modo, se hace innecesario y también sería un desgaste administrativo de los sujetos procesales, requerir nuevamente al Pagador Nómina Armada Nacional, cuando ya este fue requerido, acuerdo auto de fecha 31 de Julio de 2023, dando el suscrito el correspondiente trámite de este requerimiento y el Señor Pagador Armada Nacional, dio

respuesta con fecha Diciembre 6 de 2023, asimismo, esta respuesta fue allegada a su despacho por el Señor Pagador y el suscrito en un memorial de fecha 15 de Diciembre de 2023, también envió la respuesta a su despacho el Señor Director Nómina Armada Nacional, es decir que su despacho, ha recibido dos veces la respuesta de aclaración de conceptos de títulos, con el fin de que su despacho acceda a lo solicitado en mi memorial de fecha 15 de Diciembre de 2023 y ha sido imposible el pago de estos dineros retenidos a la demandante, beneficiaria THEIDY OZUNA ESCOBAR.

17.)-Asimismo, mi representada dice que en varias ocasiones ha ido al despacho judicial a solicitar el pago de los títulos tipo 6 de alimentos no pagados desde hace meses y no ha obtenido respuesta satisfactoria, teniendo en cuenta, que ese dinero lo necesita para su hija el cual tiene sus necesidades alimenticias, de igual manera mi representada dice que desde el mes de Noviembre del año 2022, está solicitando los títulos por concepto de prestaciones sociales y otros títulos por concepto de cuota de alimentos, manifestando que esos títulos se encuentra retenidos desde esa fecha, vulnerando así su despacho el mínimo vital de mi representada, actualmente ella no labora y a pesar que esto se le ha manifestado al despacho en varios memoriales y el despacho no ha tenido ninguna consideración en autorizar el pago de esos títulos que actualmente se encuentran retenidos desde hace varios meses, mi poderdante, necesita que su despacho, ordene el pago de esos dineros primordialmente para pagar deuda de Icetex y los títulos tipo 6, que es cuota de alimentos.

FUNDAMENTO DE DERECHO.

Invoco como fundamento de derecho el ordenamiento jurídico así:

1.) Artículo 318, 322 y 352 del Código General del Proceso.

PETICIONES

- 1.) Solicito comedidamente de su despacho, Revocar el auto de fecha 14 de Diciembre de 2023, en su Resuelve único dice: "Requerir al pagador de la Armada Nacional, con el fin de informar a esta AGENCIA JUDICIAL a que conceptos pertenece el dinero acumulado en el BANCO AGRARIO por valor \$14.928.081.00 como también quien es el beneficiario de los depósitos". y en su lugar autorizar el pago de los títulos judiciales por concepto de embargo de **Prestaciones Sociales** de la Beneficiaria Theidy Ozuna Escobar, con el objeto de pagar deuda que tiene la hija de mi representada con el Icetex.
- 2.) En caso de no acceder a lo solicitado en el numeral primero de estas peticiones, por ser un recurso en subsidio de apelación, solicito comedidamente de su despacho remitir el expediente digital al su Superior Jerárquico competente.
- 3.) De manera Subsidiaria, en caso de proseguir con el mismo criterio y no concederse el Recurso de Apelación, solicito a su despacho remitir el expediente digital al Superior Jerárquico competente.

NOTIFICACIÓN.

Autorizo ser notificado de su respuesta a mi correo electrónico:
juanarauth1970@gmail.com

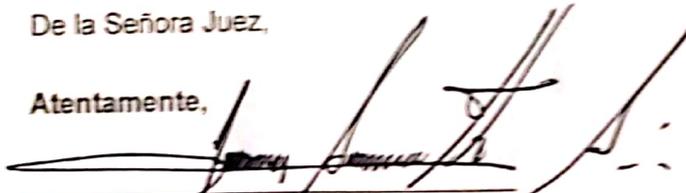
Anexos:

- 1.)-Auto de fecha 14 de Diciembre de 2023.
- 2.)-Respuesta de Dirección de Nómina Armada Nacional de fecha 8-12-2023.
- 3.)-Anexo, soporte deuda de pago de estudio Referencia de pago Icotax No 0199430200-7, se anexa, esta prueba en cumplimiento al artículo 3 de la ley 1071 de 2006, para demostrar que las Prestaciones Sociales solicitadas, es para pagar estudios universitarios que debe la beneficiaria Mishell Alejandra Pedraza Ozuna, hija de la demandante THEIDY OZUNA.

para pagar estudios universitarios de Mishell Alejandra Pedraza Ozuna, hija del demandado por cuota de alimentos.

De la Señora Juez,

Atentamente,



JUAN ANTONIO ABRAUATH AGUIRRE
CC 9.144.564
TP 149.908 del C S de la J.





Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia - Primer Piso

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	THEOY OZUNA ESCOBAR CC. 22.732.140
DEMANDADO	HERLAY PEDRAZA BERNAL CC. 8.788.877
RADICADO	08-758-31-84-001-2013-00631-00

Informe Secretarial. Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la parte demandante solicitó retiro de cesantías. Sírvase Prover.

Soledad, 14 de diciembre de 2023.

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOJO DE FAMILIA

Soledad-Atlántico (14) de diciembre de dos mil veinte y tres (2023).

Una vez revisado el portal del **BANCO AGRARIO** se observan varios depósitos judiciales, no obstante, para el despacho se desconoce el monto acumulada por valor de \$ 14.928.081,00 por el pagador de la **ARMADA NACIONAL**. Por lo anterior, es procedente requerir al pagador con el fin de informar a esta **AGENCIA JUDICIAL** a que conceptos pertenece el dinero consignado como también quien es el beneficiario de los depósitos judiciales.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

RESUELVE:

Único: Requerir al pagador de la **ARMADA NACIONAL** con el fin de informar a esta **AGENCIA JUDICIAL** a que conceptos pertenece el dinero acumulado en el **BANCO AGRARIO** por valor de \$ 14.928.081,00 como también quien es el beneficiario de los depósitos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: jvlprincipal@soledad.cendof.ramajudicial.gov.co
Soledad - Atlántico, Colombia



No. 202370-4

No. GP 009-4



Nº. 20230031050511271 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DPSOC-1.9

Bogotá D.C. 06-12-2023

Señor
JUAN ANTONIO ARRAUT AGUIRRE
Abogado
juanarauth1970@gmail.com
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Respuesta: Derecho de Petición
Ejecutivo de Alimentos/Rad 08758318400120130063100
PROCESO:
DEMANDANTE: THEIDY OZUNA ESCOBAR C.C. 22.732.640
DEMANDADOS: HELAY ADIEL PEDRAZA BERNAL C.C.8.788.877.

En atención a su oficio de fecha 23 de noviembre de 2023, radicado en el Sistema de Gestión Documental ARC Orfeo el 27 de noviembre de 2023, bajo el número 20230030993638703, por medio del cual ordena poner a disposición de ese juzgado los descuentos a favor de la señora THEIDY OZUNA ESCOBAR, solicita se informe a que conceptos corresponden dichos títulos judiciales referenciados mediante oficio del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Descongestión de Soledad – Atlántico, los cuales corresponden a pagos por concepto de embargo del 14% de las cesantías que fueron realizados desde la vigencia 2014 hasta la vigencia 2023.

Por concepto de cesantías se realizaron descuentos mensuales desde el año 2014 hasta el mes de octubre del 2022, por un total de \$4.152.198, sobre las causaciones realizadas periódicamente. Adicionalmente, mediante resolución 0573 del 04 de abril de 2023, se dispuso el descuento sobre cesantías definitivas por un valor de \$7.321.259 y mediante resolución 1526 del 27 de julio de 2023, se dispuso el descuento sobre el reajuste de unas prestaciones sociales por un valor de \$2.319.395.

Así las cosas, en cumplimiento de la orden judicial referida la Dirección de Prestaciones Sociales ha realizado descuentos por un total de \$13.792.852, girados al juzgado Primero Promiscuo de Familia de descongestión de Soledad – Atlántico.

Atentamente,


Capitán de Navío FELIPE BONILLA NOVA
Director Prestaciones Sociales Armada Nacional

Copia: Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad - Atlántico, j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
División Nóminas de la Armada Nacional, dinom@armada.mil.co

Elaboró: MA1 Villada Cano María Monicá 
Revisó: TNADER Melo Machado Yarleima 
Jefe División Gestión Legal



MISHELL ALEJANDRA PEDRAZA OZUNA
KR 10 B ESTE 24 A 21 SUR SAN BLAS 2 SEC
BOGOTA DC BOGOTA DC

Pago PSE



Referencia de Pago

0199430200-7

Saldo Vencido	Cargos del Mes	Pago Mínimo	Fecha Límite de Pago	Días Mora	Etapas del Crédito
\$ 0.00	\$ 448.332.00	\$ 448.332.00	05/06/2023	0	AMORTIZACION

CONCEPTO

Fecha de Transacción (dd/mm/aaaa)	No. Operación	Descripción	Débito	Crédito

INFORMACIÓN GENERAL	
SALDO ÉPOCA DE ESTUDIOS	
Capital	\$ 0.00
Intereses Corrientes	\$ 0.00
Otros	\$ 0.00
Total	\$ 0.00
SALDO AMORTIZACIÓN CRÉDITO	
Capital	\$ 23.651.004,76
Intereses Corrientes	\$ 122.899,81
Intereses de Mora	\$ 0.00
Otros	\$ 0.00
Total	\$ 23.773.904,57
SALDO TOTAL AL CORTE	\$ 23.773.904,57

RESUMEN CORTE ANTERIOR	
Saldo Inicial	\$ 0.00
Cargos del Mes	\$ 174.581,54
Otros	\$ 0.00
Subtotal	\$ 174.581,54
PAGOS MES ANTERIOR	
Capital	\$ 0.00
Intereses Corrientes	\$ 0.00
Intereses de Mora	\$ 0.00
Otros	\$ 0.00
Subtotal	\$ 0.00

RESUMEN VALOR PAGO MÍNIMO	
Saldo Vencido	\$ 0.00
Interés de Mora Saldo vencido	\$ 0.00
CUOTA DEL MES	
Capital	\$ 164.716,17
Intereses Corrientes	\$ 283.614,97
Valor Cuota del mes	\$ 448.331,14
Otros	\$ 0.00
Pagos antes del corte	\$ 0.00
PAGO MÍNIMO	\$ 448.332,00
Fecha Corte	18/05/2023

Cuotas Pactadas	84
Cuotas Pagadas	0
Cuotas Vencidas	0
Cuotas Pendientes	84

Tasa Interés Corriente Nominal Anual Mes vencido	14.39 %
Tasa Interés Mora Nominal Anual Mes vencido	23.90 %

Timbre o Sello del Banco

Fecha de pago			VALOR PAGADO	
Día	Mes	Año		
Nombre quien realiza el pago			Documento de Identidad	Teléfono

Los valores registrados en los campos de "Otros" pueden corresponder a:
1) Porcentaje de AFIM (Aporte al Fondo de Invalidez y Muerte) que en la actualidad equivale al 2% del valor desembolsado.
2) A intereses pendientes redistribuidos en el plan de pagos si su crédito tuvo prórroga, refinanciación y/o algún acuerdo de pago.



(415)7707268760037(8020)01994302007

Forma de pago		Valor
Efectivo		
Cheque de gerencia		
Nro.	Cod Banco	
Fecha de Pago		
Día	Mes	Año
VALOR PAGADO		

Referencia de Pago
0199430200-7

MISHELL ALEJANDRA PEDRAZA OZUNA
KR 10 B ESTE 24 A 21 SUR SAN BLAS 2 SEC